

## EL INTERROGATORIO FORENSE

**Ingrid Viñas Quiroga**

Facultad de Filosofía y Humanidades

Universidad Nacional de Córdoba. Argentina.

Se presentarán los resultados de una investigación sobre las preguntas que plantean los abogados a los testigos, peritos e imputados y las respuestas elicitadas durante las audiencias de debate de los juicios penales en los tribunales provinciales.

Los objetivos generales de la investigación han sido, en primer lugar, definir elementos teóricos que permitan la tipificación del interrogatorio en el contexto forense y en segundo lugar, extender los avances del conocimiento actual de la actividad conversacional institucional. En cuanto a los objetivos específicos, este estudio tuvo como fines realizar un aporte descriptivo sobre el par pregunta-respuesta en las audiencias penales en la ciudad de Córdoba y generar una clasificación funcional de las preguntas que contemple, tanto los efectos sobre las respuestas como las estrategias globales del interrogatorio. Asimismo se buscó determinar las manifestaciones del control de las respuestas mediante las preguntas en los niveles ideacional, secuencial e interaccional. Y finalmente indagar los principios organizativos, las estrategias y las expectativas que rigen el par pregunta-respuesta.

El marco teórico fue la sociolingüística interaccional y el análisis del discurso oral en situación, de tradición norteamericana e inglesa. También se tomaron algunos postulados de la lingüística cognitiva para develar, partiendo del sistema conceptual, las actitudes y constructos de valores imperantes en el contexto institucional forense en nuestro medio. La etnografía de la comunicación sirvió de apoyo para la elicitación del corpus y la recogida de datos. El corpus está integrado por transcripciones de audiencias de cinco juicios penales: uno por enriquecimiento ilícito, otro por administración fraudulenta, dos por robo calificado y un quinto por homicidio. Se concluye que la manipulación lingüística de las preguntas es un instrumento de dominación en el contexto institucional forense y se destaca cómo la lengua modela y define los resultados de un juicio. Esta investigación permitió, asimismo, señalar las falencias de un sistema que impide la administración equitativa de la justicia.

Las preguntas que plantean los abogados y jueces a los testigos, peritos e imputados y las respuestas elicitadas durante la audiencia de un juicio penal, constituyeron el objeto de estudio. Es decir, se estudió el intercambio pregunta-respuesta en una situación discursiva real, no experimental, durante un tipo particular de interacción institucional. La audiencia

constituye un espacio de la realidad social cuya materialidad es predominantemente verbal, de allí que el abordaje principal fuera la sociolingüística interaccional.

Las interrogaciones a las que se debe responder durante un juicio oral son un objeto de estudio apropiado para apreciar los principios organizativos, las estrategias y expectativas que rigen este tipo de interacción verbal, como asimismo observar partiendo de lo lingüístico, las relaciones de poder que se establecen en esta interacción social.

El interés se centró en averiguar si existen diferencias entre el par dialógico pregunta-respuesta de las audiencias judiciales y las que tienen lugar en otras situaciones discursivas. Y si existen diferencias, éstas ¿son funcionales? ¿son cuantitativas?.

Otro aspecto a revelar fue si había una *distribución sistemática*, por parte de los abogados, de los tipos de preguntas en el curso de los interrogatorios. Esto significa que las preguntas están formuladas en un orden planificado por el abogado de tal modo que la secuencia se constituye en un vehículo para desarrollar cierto argumento. Un problema conexo fue si las preguntas, principalmente de los defensores y fiscales pero a menudo también las de los jueces, condicionan las respuestas de los testigos, peritos y acusados y de qué modo las propiedades estructurales de la actividad de interrogar en una audiencia judicial restringen las contribuciones verbales que pueden ser hechas con respecto a ésta. Finalmente, se observó qué inferencias se generan por medio de las preguntas y de qué modo los abogados defensores organizan sus participaciones para inducir determinado argumento y conclusión en el tribunal.

El marco teórico fue el análisis del discurso oral en situación, de tradición anglosajona, la sociolingüística interaccional y la lingüística cognitiva.

Se concluyó que cada comunidad y cada contexto comunicativo desarrolla sus propias normas para formular e interpretar los hechos de habla. Los miembros de una comunidad de habla, en circunstancias corrientes y normales, saben lo que es apropiado y lo que no lo es. Qué constituye una interacción apropiada depende de la interpretación que se le asigne. Tanto las normas de interpretación como las de interacción varían de un contexto cultural a otro. En efecto, en el caso de esta investigación, la manera de preguntar, la frecuencia y su valor, son aspectos que se presentan de modo distinto en el contexto institucional y específicamente en el interrogatorio durante el debate. La interacción en las audiencias judiciales se rige por principios organizativos y expectativas diferentes de los de la conversación cotidiana. Hay reglas sobre cómo requerir y proporcionar información, reglas usualmente desconocidas para un ciudadano común. Los testigos se enfrentan a un complicado conjunto de normas, las que a menudo descubren en el momento de violarlas. La conciencia de estas diferencias por parte de las personas ajenas a la institución judicial contribuiría a un mayor entendimiento entre los participantes.

La interacción durante una audiencia difiere en varios aspectos del habla de la conversación cotidiana. Ante todo, porque la interacción en las audiencias no implica una conversación entre dos o más participantes, puesto que son los jueces miembros de los tribunales los destinatarios reales de lo que hablan los abogados y los testigos. Por otro lado, porque prácticas discursivas en general ausentes en la conversación ordinaria, son comunes en los juicios orales, como el hecho de controlar la información a presentar por los testigos mediante el tipo de preguntas empleado o la obligación de los testigos de responder siempre, el hecho de no poder elegir la extensión de sus respuestas e, incluso, verse obligados a responder sobre cuestiones muy íntimas o vergonzantes.

El lenguaje es sumamente importante en nuestro sistema jurídico por el hecho de que los casos se basan en gran medida en testimonio oral. La inmediatez, es decir, que quien juzga tenga a la vista no sólo lo que la víctima, el acusado y los testigos dicen, sino cómo lo dicen, es fundamental. En un juicio, la manera como se presenta el testimonio es tan importante como el contenido del mismo.

Es necesario tener en cuenta una amplia variedad de rasgos textuales y contextuales a fin de reconstruir los significados y valores compartidos por los participantes de un encuentro social. A partir de esta idea se estudió la competencia comunicativa junto con la actuación, o sea la puesta en práctica del conocimiento en hechos reales. Por eso se han analizado los componentes principales del hecho de habla, esto es, el escenario, los fines, los roles, los intereses y los respectivos lineamientos que los participantes van tomando respecto del otro y de lo que se dice durante una audiencia. Se ha determinado la importancia que reviste la ubicación espacial, las relaciones entre los participantes de acuerdo al grado de poder que cada uno posee (relaciones de simetría o de complementariedad) y las suposiciones que se hacen sobre el conocimiento del otro y sobre su comportamiento. Los roles sociales y las relaciones interpersonales son muy relevantes para comprender las estructuras de una institución. El objetivo fue mostrar que las diferentes propiedades de un hecho de habla definen la función de algunas emisiones y descubrir cómo lo hacen. Se averiguó qué significa para las personas participar en un interrogatorio forense y además qué acuerdos subyacen a la participación de una audiencia de debate. Asimismo, se comprobó que existe la obligación de cooperar y cómo controlan el habla quienes tienen más poder en estas situaciones. Quien pregunta ejerce mayor grado de control sobre la interacción verbal que el que se limita a responder porque puede establecer los tópicos, determinar qué tipo de contribución subsiguiente resulta pertinente y dirigir así aspectos de la estructuración ideacional y secuencial del discurso. Y por último, la investigación señaló cuánto presume un participante sobre el conocimiento del otro, el tipo de respuesta buscada y el modo en que esa respuesta facilita la transmisión de la información.

Por otra parte, se encontró que los abogados se valen de preguntas cuya función no es la de aprender algo de la respuesta sino conducir al testigo a declarar determinada respuesta en ese preciso lugar de la secuencia de preguntas. Mediante la inserción de cierta pregunta en una ubicación específica de la secuencia, se pretende lograr un reconocimiento del hecho en ese momento preciso. Esto es necesario en la presentación de un argumento. Por eso la función de estas preguntas que se relacionan con información ya conocida es extraer del testigo respuestas que se constituyan en un argumento natural para el tribunal. En algunas oportunidades la organización de los turnos le da a los abogados el control de la organización de los tópicos, de allí que este formato se constituya en un vehículo posible para la expresión de un argumento. Pero también hay otra manera en que la función de cada pregunta se relaciona con los objetivos y estrategias de los participantes. Es cuando quien interroga espera elicitación una respuesta que cuente como parte de un argumento implícito y quien responde trata de evitar la respuesta. La pregunta parece buscar información cuando en realidad la información ya es conocida; o bien parece buscar confirmación, cuando en realidad busca información. En cada caso el rol particular se establece por referencia a las estrategias que se supone que están siendo utilizadas por quien interroga, en virtud del rol que desempeña en esa actividad en particular. Para eso se han debido hacer determinadas suposiciones sobre las intenciones y estrategias de quienes interrogaban. Fue posible hacer estas suposiciones debido a la naturaleza de la actividad. Resulta de ello, entonces, que la conclusión de un argumento puede ser diferente en actividades diferentes. En suma, se ha comprobado cómo el rol y la naturaleza de una pregunta dependen, en parte, de la actividad en la cual ésta tiene lugar. Los empleos particulares de las preguntas derivan de los objetivos generales de las actividades en las cuales éstas son formuladas y de las inferencias que con ellas se busca suscitar. Se ha apuntado también qué expectativas subyacen en la participación de una audiencia. Al analizar la manera por la cual un acto de habla (pregunta) puede ser usado durante un hecho de habla (interrogatorio) se ilustra el conocimiento cultural de la estructura y función del lenguaje. Se ve cómo el lenguaje funciona como una fuente a través de la cual se organizan las interacciones sociales y se instancian los roles sociales.

Para restringir u orientar las interpretaciones posibles, las lenguas se valen de determinados recursos formales, ya sea elementos prosódicos, léxicos o sintácticos. Es decir, estas marcas les sirven a los fines de contextualizar los enunciados. En nuestra lengua, ciertas variaciones en el patrón entonativo, alteraciones en el orden de palabras canónico o la presencia de determinadas unidades léxicas, son las señales formales que se alternan con las propias de la interrogación. Estas señales formales permiten identificar la intención que el emisor comunica explícitamente. No obstante no ser obligatoria su

presencia, cuando aparecen estas marcas formales se convierten en una ayuda para que el destinatario pueda ubicar el enunciado en un contexto de interpretación adecuado.

La entonación, por ejemplo, es uno de estos elementos gramaticales que sirve para determinar la modalidad de una oración. Ésta es el único rasgo lingüístico que distingue a las interrogativas totales directas de las oraciones enunciativas correspondientes. Sin embargo, interesa resaltar otra característica de la entonación en el interrogatorio en el medio local. Se ha comprobado en esta investigación que, en el contexto institucional forense, no siempre sirve como índice de actitud interrogativa. Esto ocurre porque muchas veces está ausente. Sucede con frecuencia que los abogados no se valen del esquema entonativo propio de la interrogación para formular una pregunta sino que sus enunciados tienen la entonación de una declarativa. Sus turnos están ocupados por aseveraciones. Se especula que lo que lleva entonces a los interlocutores a responder son otros elementos, como la ubicación del enunciado en una determinada secuencia de acciones y el conocimiento de las propiedades comunicativas del hecho de habla. A menudo estas pistas orientan la interpretación de un enunciado como pregunta por parte de quien está siendo indagado.

La interrogación constituye un operador puesto que funciona como un elemento que impone límites interpretativos a los constituyentes que aparecen bajo su dominio. El campo del operador interrogativo no se delimita libremente, sino que existe una determinación gramatical: la interrogación afecta sólo a los constituyentes caracterizados como foco, es decir, a aquellos que abarcan el primer plano informativo. En nuestra lengua la prominencia prosódica juega un rol indispensable en el reconocimiento del foco. El foco es el ítem lexical de mayor prominencia perceptiva dentro del grupo melódico. Los focos se reconocen además por su especificidad léxica y porque en general ocupan las posiciones iniciales. Los elementos restantes de la secuencia quedan en segundo plano y forman la presuposición, es decir, el contenido proposicional compartido por el hablante y el oyente. La presuposición se evade del alcance del operador interrogativo y, por ende, no se cuestiona. En este trabajo se ha comprobado que los abogados focalizan ciertas palabras o construcciones con el fin de que quien es interrogado responda al foco y acepte la presuposición. Por otra parte, las reglas de interacción en este contexto le impiden a los testigos y acusados elegir la extensión de sus respuestas o introducir un tópico, entonces ellos no pueden cuestionar lo presupuesto. Este es otro de los comportamientos que vuelve a poner en evidencia, por un lado, la presencia de la coerción como un fenómeno inherente al contexto forense y por otro, las variadas formas de ejercicio del poder que ponen en práctica los participantes.

Así como la entonación y la prominencia perceptiva del foco, otro de los elementos que sirve para orientar o restringir las interpretaciones y para contextualizar un enunciado es la presencia de la negación. La negación en las construcciones interrogativas se relaciona

con la expresión de la actitud del hablante frente al contenido transmitido. A veces, expresa el desacuerdo del defensor ante un hecho o situación que parece contradecir sus expectativas. Otras, los abogados la emplean para sugerir que la respuesta que ellos esperan es afirmativa, porque conviene al argumento que están tratando de inducir. Evidentemente, no todas las interrogativas totales con negación habilitan el mismo proceso interpretativo. Algunos enunciados pretenden precisamente que el interlocutor confirme un supuesto del hablante. La expectativa del defensor es aquí de carácter positivo: espera que el testigo sí haya realizado determinado hecho. Se trata, entonces, de dos procesos interpretativos diferentes: en los primeros casos, el contenido que se interroga incluye a la negación; en los segundos, parece excluirla. En el primero, si se suprime la partícula negativa se altera marcadamente el significado que se pretende transmitir. En el segundo proceso no afecta al nivel conceptual, pero sí influye en otros aspectos de la interpretación. En efecto, presenta al contenido afirmativo como presuposición y conduce por lo tanto a la interpretación de que el emisor no lo cuestiona sino que da por aceptada la verdad del contenido proposicional afirmativo. En suma, la presencia de la negación en los enunciados interrogativos restringe gramaticalmente sus posibilidades interpretativas. La negación nunca es superflua ya que, si es interna, forma parte del contenido proposicional que se pretende cuestionar; si es externa, introduce una presuposición afirmativa que delimita sistemáticamente la orientación argumentativa del enunciado.

Respecto de las partículas introductorias como *O sea*, empleadas por los abogados en sus enunciados, ya sea que la reformulación se dirija hacia un miembro expreso anterior como hacia uno implícito, el reformulador mantiene que es únicamente el segundo miembro el que se ha de tener presente. El reformulador *¿O sea que ...?*, ofrece dos posibilidades de interpretación. La primera es considerar que indica que el enunciado que le sigue es una explicación del anterior; la segunda, que es una rectificación. En ambos casos, se mantiene que, en lugar de lo expresado previamente, la nueva formulación es el enunciado que se ha de tener en cuenta en la prosecución del discurso. Respecto de su posición sintáctica, siempre preceden al sintagma que introducen. Pero también pueden introducir una conclusión que el hablante ha obtenido de su propia observación y que expone para que le sea confirmada. Por medio del empleo del reformulador al comienzo de su emisión el defensor señala que el nuevo contenido es el que se debe tener en cuenta en la prosecución del discurso. Su presencia indica que la oración debe entenderse como una *conclusión* inferida sobre la base del discurso previo. Ahora bien, también a nivel de la estructuración secuencial, introducir en cierto punto de un interrogatorio forense una conclusión parcial es muy relevante por tres razones. Y éste es otro de los hallazgos de esta investigación. En primer lugar, porque a los efectos del interrogatorio global deja en pie determinada información, esto es, el contenido que se pretende destacar. En segundo lugar,

con el aporte del reformulador, dicho contenido se presenta como resultado de una negociación o acuerdo. Finalmente, introducir una conclusión parcial posibilita controlar la dirección del desarrollo discursivo de dos maneras. Por un lado, cierra un punto de transición dejando abierta la posibilidad de introducir un nuevo tópico y, por otro, limita la posibilidad de que se vuelva a debatir el tópico anterior.

Se advierte así que muchos criterios usados para definir las preguntas (sintaxis, entonación, léxico, intención del emisor), tomados individualmente, resultan muy poco fructíferos para aplicar a los datos reales, esto es, para identificar preguntas y respuestas en los interrogatorios de las audiencias de debate. Esto se produce porque los criterios parecen fluctuar en importancia: lo que parece importante para reconocer una pregunta en algunas circunstancias no es importante en otra. Las características formales que sirven para delimitar exteriormente una oración interrogativa de otras modalidades oracionales (oraciones desiderativas, aseverativas, imperativas) conllevan un significado fijo, general, común a todas las realizaciones particulares de una oración interrogativa. Pero los diferentes valores que puede adquirir un enunciado interrogativo (pregunta verdadera, advertencia, pedido) no derivan sólo de la configuración oracional, sino de la interrelación entre el significado surgido de la estructura gramatical, por una parte, y de ciertos factores pragmáticos que rodean y constituyen el acto de enunciación, por otra. En efecto, son los elementos de la situación comunicativa, tales como los objetivos, los conocimientos compartidos, el entorno de emisión, la relación entre los interlocutores, la organización de los turnos y de los tópicos, etc., los que definen el valor concreto de un enunciado interrogativo.

Respecto del aporte que puede hacer la semántica tradicional, su tarea es centrarse exclusivamente en la relación expresión-contenido semántico. Este enfoque debe detenerse en la descripción de las preguntas como formas incompletas y en el tipo o categoría de los elementos que pueden cerrar la proposición.

En cuanto a la teoría de los actos de habla, se le deben incorporar otras perspectivas tales como la atención a las normas y reglas de un determinado contexto, observaciones sobre los esquemas inferenciales, examen del proceso interactivo donde se configura la organización discursiva, etc. Es necesario, asimismo, prestar atención también a la organización secuencial del discurso, al contexto ligado a situaciones concretas, a los roles y relaciones entre los participantes. Además, cobra importancia el estudio de las expectativas, creencias y conocimientos compartidos por los hablantes en los procesos interaccionales. Esto conforma la base desde la cual surgen la intencionalidad y la interpretabilidad de hablante y oyente, dentro del marco de los principios generales de la comunicación. Y es en este sentido que una perspectiva etnográfica brindó su apoyo. En efecto, esta línea teórica postula que la función de una emisión reside en su texto (su forma

y significado) y en su contexto (el conocimiento de las circunstancias del hecho de habla), relación que es mutuamente constitutiva.

En síntesis, para describir en forma más adecuada los diversos valores significativos de los enunciados interrogativos se han de tener en cuenta dos tipos diferentes de significado: uno semántico, relativo a los procesos de codificación; y uno pragmático, focalizado en los elementos que conforman la situación extralingüística.

En esta investigación también se ha estudiado el par dialógico en el interrogatorio y los tipos de preguntas. La estructura del interrogatorio guarda estrecha relación con el rol de los participantes. Cuando interroga el presidente o los vocales, la estructura responde a la configuración pregunta-respuesta-pregunta-respuesta. Cuando interrogan las partes litigantes, también predomina este formato, pero existen muchas secuencias en las que este orden es alterado ya sea por la intervención de una tercera parte o por un par pregunta-respuesta insertado en el par dialógico de los mismos hablantes. Su función es negociar información de fondo. Las preguntas que ocupan esta parte insertada son: *preguntas explicativas* o *preguntas que buscan confirmar información*. Por otro lado, es de notar que el rol de quien indaga determina el tipo de formato del interrogatorio. Si bien es cierto que en el curso de los interrogatorios predomina el formato pregunta-respuesta-pregunta-respuesta, no se deben pasar por alto las alteraciones que a menudo se producen en este orden. Las variantes obedecen: 1) a la intervención de un tercer participante, 2) a la necesidad de establecer un acuerdo sobre cierta información para poder seguir adelante, o bien 3) a la necesidad de imponer o confirmar algún contenido.

En cuanto a la sintaxis de las preguntas, hay que remarcar que por tratarse de un contexto institucional, los hablantes realizan un monitoreo más atento y ésta se acerca al modelo "ideal", aunque también en ciertos enunciados presenta similitudes con la coloquial, como es el empleo de oraciones, frases o sintagmas sin terminar, ruptura de la sintaxis lógica, sintaxis parcelada, etc. La configuración más común de las construcciones son dos estructuras con modalidades diferentes: la primera parte es un sintagma u oración declarativa y luego de una pausa viene la interrogación propiamente dicha. El contenido de la primera parte es el *tema*. Esta construcción hace poco aporte al dinamismo comunicativo. Sus funciones son: 1) presentar como resultado de una negociación o acuerdo determinada información, 2) preservar cierta información, ya que al presentarla como presupuesta no se cuestiona. No constituye el foco. 3) A nivel interaccional, el abogado evita que el testigo, al tomar la palabra, vuelva sobre esa información y la cuestione porque es emitida segundos antes. En cuanto a la segunda construcción, es decir, a la pregunta, ésta sirve para introducir un *tema* y su función se relaciona con el objetivo global del interrogatorio: echar luz sobre una cuestión, resolver una distribución asimétrica de información. Dicho en otras palabras, esta pregunta va a aportar información nueva porque tiene mayor carga

semántica, es más independiente del cotexto y tiene mayor dinamismo comunicativo. Muchas veces aporta información que no consta en el expediente, define mejor algún hecho o circunstancia o aclara una duda.

Se parte de la idea de que tanto en la producción como en la interpretación de enunciados son decisivas las creencias y las suposiciones que cada participante hace sobre los conocimientos de otro. En muchas ocasiones, el hablante presupone que hay una diferencia notable entre su conocimiento y el que le atribuye al oyente. Aunque el hablante pueda estar equivocado en su hipótesis sobre los conocimientos de su interlocutor, lo que importa es la idea que se ha formado tanto de su propio grado de conocimiento como del de su interlocutor. Surgen así, en las audiencias judiciales, enunciados cuyo fin es el intercambio de información. Pero, como se ha indicado, los enunciados interrogativos no sólo funcionan para pedir información faltante, sino también para realizar otros tipos de acciones que dependen de las intenciones del hablante y de sus objetivos interaccionales en un contexto dado. En efecto, no siempre hay coincidencia entre la estructura formal y el valor ilocutorio intencional del acto.

Los enunciados interrogativos obedecen a dos objetivos discursivos básicos: a) los *informativos*, en los que prevalece la intención de igualar los estados cognitivos de los participantes del intercambio verbal; y b) los *interaccionales*, donde prima la intención de control. Las preguntas reales responden al primer objetivo, mientras que los actos de habla indirectos, al segundo. De todos modos, como se ha aclarado, las funciones se pueden superponer en una única emisión o bien pueden ser difíciles de discriminar. De allí que valerse de un enfoque etnográfico fue útil puesto que deja en claro que las categorías no son mutuamente exclusivas ni las emisiones monofuncionales.

Un fenómeno muy recurrente es el de la coerción. Se ha analizado cómo el conocimiento de quien responde puede ser dispuesto de una manera determinada por medio de la coerción ejercida a través de una pregunta. Se ha mostrado también que según se emplee un tipo de pregunta u otro, los abogados ejercen mayor o menor coerción sobre el testimonio de sus interlocutores. Se han clasificado las preguntas en una escala de acuerdo al grado de control que tienen sobre las respuestas.

Por último, la investigación se volcó hacia el sistema conceptual subyacente al contexto forense. El punto de partida fue la consideración de la naturaleza conceptual de la metáfora y la asignación de un papel determinante como vehículo en la comprensión. Se vio que desempeña un rol central en la construcción de la realidad social y jurídica. Se determinaron los principales ejes orientacionales que organizan el sistema conceptual en el contexto cultural forense, específicamente en los juicios orales del fuero penal, y sus desarrollos específicos en términos de metáforas fueron analizados. Asimismo fueron indagadas las correspondencias en cada metáfora, las propiedades que se exportan desde

uno a otro dominio y los esquemas de los que derivan estas propiedades. Se sostuvo que la metáfora tiene como función primaria proporcionar una comprensión parcial de un tipo de experiencia en términos de otro tipo de experiencia. Esto puede implicar semejanzas aisladas preexistentes o la creación de semejanzas nuevas. Del análisis del sistema conceptual surgen diversas valoraciones, como por ejemplo, que la luminosidad (el entendimiento) es positiva. También existiría una valoración diferente para los “desvíos” en la TRAYECTORIA según se trate de un interrogatorio a un testigo de la parte o se indague a la contraparte. El grado de amplitud en la respuesta, en este caso, ser más extensos, es valorado positivamente cuando se trata de un testigo de parte y, por el contrario, no amoldarse a la pregunta es considerado negativamente cuando la contraparte interroga. Es de remarcar que la propiedad que se valora es la EXTENSIÓN. En cuanto al esquema de TRAYECTORIA, lo lineal es valorado positivamente y lo sinuoso o bifurcado, negativamente. En la institución judicial, buscar la comprensión de un hecho y ser directo es lo apreciado. Del mismo modo, habría una oposición entre lo implícito y lo explícito valorándose mal lo primero. Que una pregunta contenga la respuesta es sancionado por el propio Código Procesal Penal. Y en la práctica social de los juicios esto se entiende así: *dirigir* un interrogatorio (por medio de preguntas indicativas o capciosas) es censurable. Durante los juicios los testigos no sólo deben ceñirse a las normas de interacción, reglas y convenciones institucionales de estas situaciones discursivas sino también encajar sus respuestas en los moldes que les proveen los abogados. El supuesto de fondo en el contexto cultural forense es que existe una oposición entre sumisión y rebelión. La sumisión es considerada un valor. De lo anterior resulta que habría dos concepciones opuestas de lo que es un interrogatorio y de lo que significan las preguntas. Se podría postular que en el plano de las apariencias el interrogatorio es concebido como un viaje a la comprensión, al esclarecimiento de un hecho. Y en el plano del ser, de la realidad, un interrogatorio es una batalla que se debe ganar. Las transformaciones en el sistema conceptual cambian lo que es real para las personas y afectan la forma en que se percibe el mundo y se actúa.

Los estudios lingüísticos como el presente permiten poner al desnudo los mecanismos a través de los cuales se manipulan las respuestas y así señalar las falencias de un sistema que impide la administración equitativa de la justicia. De allí que los tribunales podrían lograr su objetivo de obtener testimonios más explícitos si informaran a los testigos de las reglas, normas y expectativas de la audiencia. Se considera que el estudio del discurso oral institucional ha permitido ampliar los límites del conocimiento actual no sólo de la conversación institucional sino también de la cotidiana.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- ATKINSON, J y J. HERITAGE (eds). (1984). *Studies of Social Action*. Cambridge. Cambridge University Press.
- ATKINSON, J y P. DREW. (1979). *Order in Court: the Organization of Verbal Behavior in Judicial Settings*. London: Macmillan.
- BARRY, (1991). Narrative Style and Witness Testimony. En *Journal of Narrative and Life History* 4 : 281-293.
- BAUMAN, R. y J. SHERZER (eds). 1989 [1975]. *The Ethnography of Speaking*. Standford: Standford University Press.
- BERK-SELIGSON, S. (1999). "The Impact of Court Interpreting on the Coerciveness of Leading Questions". En *Forensic Linguistics* 6 (1): 30-56. (2001). "Los Derechos Miranda y la Coerción Lingüística" en *Revista Iberoamericana de Discurso y Sociedad*. Vol 3 (2): 7-44.
- BORETTI, S. (1997). *Estructuras Interrogativas*. Buenos Aires: AZ Editora.
- BROWN, P. y S. LEVINSON. (1978). "Universals in Language Usage: Politeness Phenomena", en Goody, E. (ed.) *Questions and Politeness*. Cambridge: Cambridge University Press.
- CARRANZA, I. (1987). *Los Turnos en la Conversación*. En *Trabajos del C.I.L.* Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.
- Apuntes manuscritos del curso "Narrar y Argumentar en la Interacción Cara a Cara". Córdoba. Diciembre 1996.
- (1998). *Conversación y Deixis de Discurso*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.
- (1999). "Winning the battle in private discourse: rhetorical-logical operations in storytelling". En *Discourse and Society*, Vol. 10 (4): 509-541.
- 2000). "Actuación y heterogeneidad en el discurso público". En *Actas del Congreso de la Sociedad Argentina de Lingüística*. Mar del Plata.
- (2001). "Argumentar, explicar y justificar" en Pardo, M. L (ed.) *Revista Iberoamericana de Discurso y Sociedad* 3(2): 61-83.
- CODY, M y M. Mc LAUGHLIN. (1988). "Accounts on trial: oral arguments in traffic courts". En Antaki, Ch. (ed.). *Analyzing Everyday Explanations. A Casebook of Methods*. London: Sage. pp. 113-126.
- CONTRERAS, H. (1999). "Relaciones entre las construcciones interrogativas, exclamativas y Relativas". En Real Academia Española (ed.) *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe. Vol 2: 1931-1963.
- DREW, P. (1992). "Contested evidence in courtroom cross-examination: the case of a trial for Rape". En Drew, P and J. Heritage (eds). *Talk at Work: Interaction in Institutional Setting*. Cambridge: Cambridge University Press. pp 470-520.
- ESCANDELL VIDAL, M. (1996). "Los Enunciados Interrogativos". En *Introducción a la Pragmática*. Cap. 10: 169-184. Barcelona: Ariel. 1999. "Los Enunciados Interrogativos.

- Aspectos Semánticos y Pragmáticos". En Real Academia Española (ed.) *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe. Vol 3: 3929-3991.
- GOETZ, J. y M. LE COMPTE. (1988). *Etnografía y Diseño Cualitativo en Investigación Educativa*. Madrid: Morata.
- GOFFMAN, E. (1959). *The Presentation of Self in Everyday Life*. Doubleday: New York.
- (1976). "Replies and Responses". En *Language in Society*, 5: 257-313. (1981). *Forms of Talk*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
- GÓMEZ, P. y ZAPATERO CAMPOS, A. (1993). "Espacios Mentales e Intencionalidad" en *Actas del X Congreso Internacional de la ALFAL*, Veracruz, México.
- GOODWIN, Ch. (1981). *Conversational Organization: Interactional between Speakers and Hearers*. New York: Academic Press.
- GUMPERZ, J. (1982). *Discourse Strategies*. Cambridge: Cambridge University Press.
- 1982b. *Language and Social Identity*. Cambridge: Cambridge University Press.
- GUMPERZ, J y D. Hymes (eds.). (1972). *Directions in Sociolinguistics. The Ethnography of Communication*. New York: Holt, Richardt and Winston.
- HALE, S. (1998). "¿El intérprete garantiza la igualdad ante la ley?", en *Revista de la Sociedad Argentina de Lingüística*. pp. 7-17. (1999). "Interpreters' Treatment of Discourse Markers in Courtroom Questions". En *Forensic Linguistics* 6 (1): 57-82.
- HYMES, D. (1962). "The Etnography of Speaking". En Fishman, J. *Reading in the Sociology of Language*, , The Hague, Mouton: 249-325.
- KOVACCI, O. (1986). *Estudios de Gramática Española*. Buenos Aires: Hachette. 1990, 1992. *El Comentario Gramatical*. Tomo I y II. Madrid: Arco Libros.
- LABOV, W. (1972). "The Transformation of Experience in Narrative Syntax". En *Language in the Inner City. Studies in the Black English Vernacular*. Pennsylvania: The University of Pennsylvania Press.
- LABOV, W y D. FANSHEL. (1977). *Therapeutic Discourse: Psychotherapy as Conversation*. New York: Academic Press.
- LABOV, W y Y. WALETZKY. (1967). "Narrative Analysis: Oral Versions of Personal Experience". En J. Helm (comp.) *Essays on the Verbal and Visual Arts*. Seattle, WA: University of Washington Press, pp. 12-44.
- LAKOFF, G. y M. JOHNSON (1986). *Metáforas de la Vida Cotidiana*. Madrid: Cátedra.
1989. *More than Cool Reason*. Chicago: The University of Chicago Press.
- LAVANDERA, B. (1985). *Curso de Lingüística para el Análisis del Discurso*. Buenos Aires: CEDAL.
- LEVINSON, S. (1989). *Pragmática*. Barcelona: Teide. [1983] *Pragmatics*. Cambridge: C.U.P
- 1992 [1979]. "Activity Types and Language". En Drew, P. and J. Heritage (eds). *Talk at Work: Interaction in Institutional Setting*. Cambridge: Cambridge University Press. pp. 66-100.

- LOFTUS, E. y G. ZANNI. (1975). "Eyewitness testimony: The influence of the wording of a question. En *Bulletin of the Psychonomic Society* 5: 86-88.
- MARTÍN ZORRAQUINO, M. y J. PORTOLÉS LÁZARO, (1999). "Los marcadores del Discurso". En Real Academia Española (ed.) *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe. Vol 3: 4051-4213.
- MENDIKOETXEA, A. (1999). "Construcciones con se: medias, pasivas e impersonales. En Real Academia Española (ed.) *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe. Vol 2: 1631-1722.
- O' BARR, W. (1982). *Linguistic Evidence: Language, Power and Strategy in the Courtroom*. New York: Academic Press.
- PARDO, M. L. (1996). *Derecho y Lingüística. Cómo se Juzga con Palabras*. Buenos Aires: CEDAL.
- PHILIPS, S. (1990). "The judge as third party in American trial court conflict talk". En Grimshaw A. (ed.). *Conflict Talk. Sociolinguistics Investigations of Arguments in Conversations*. Cambridge: Cambridge University Press. 1992. "The routinization of repair in courtroom discourse". En *Rethinking Context. Language as an Interactive Phenomenon*. Cambridge: Cambridge University Press.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (1973). *Esbozo de una Gramática de la Lengua Española*. Madrid: Espasa-Calpe. (1999). *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe. (RAE 1999 en el texto).
- RIGNEY, A. (1999). "Questioning in Interpreted Testimony". En *Forensic Linguistics* 6 (1):83-108.
- RIVANO, E. (1997). *Metáfora y Lingüística Cognitiva*. Santiago de Chile: Bravo y Allende.
- SACKS, H; SCHEGLOFF, E y JEFFERSON, G. (1978). "A Simplest Systematic for the Organization of Turntaking in Conversation". En Jim Scheinkein (ed.) *Studies in the Organization of Conversational Interaction*. New York: Academic Press.
- SALZMANN, Z. (1993). "Ethnography of Communication". En Zdenek Salzmán *Language, Culture and Society. An Introduction to Linguistic Anthropology*. Boulder, CO/Oxford, UK: Westview.
- SCHENKEIN, J (ed.) (1978). *Studies in the Organization of Conversational Interaction*. New York: Academic Press.
- SCHIFFRIN, D. (1984). How a Story Says What it Means and Does. *Text* 4/4: 313-346.1985. "Everyday Argument: The Organization of Diversity in Talk". En *Handbook of discourse Analysis*. Teun van Dijk (ed.) vol 3.1996. *Approaches to Discourse*. Oxford, UK/Cambridge USA: Blackwell.
- SEARLE, J. (1994). *Actos de Habla*. Madrid: Cátedra.

SHUY, R. (1981). "Topic as the Unit of Analysis in Criminal Law Case". En *Analysing Discourse: Text and Talk*. Deborah Tannen (ed.). Washington DC: Georgetown University Press. 1995. "How a Judge's *voir dire* Can Teach a Jury What to Say". En *Discourse and Society*. Vol. 6 (2): 207-222.

TANNEN, D. (1989). *Talking Voices. Repetition, Dialogue and Imagery in Conversational Discourse*. Cambridge: Cambridge University Press.

VIÑAS QUIROGA, I. (2000). "Vas a responder como yo quiero: las preguntas de los abogados durante los juicios orales". En Sociedad Argentina de Linguística (ed). *Las Teorías Lingüísticas frente al Nuevo Siglo*. Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata. (2004). "La manipulación lingüística de las preguntas y respuestas en el interrogatorio forense". En Asociación Latinoamericana de Estudios del Discurso (ed.) *El Estudio del Discurso: Metodología Multidisciplinaria*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.

WALKER, A.G. (1987). "Linguistic Manipulation, Power and the Legal Setting". En L. Kedar (ed.) *Power through Discourse*, Norwood, New Jersey: Ablex: 57-82.

WOODBURY, H. (1984). "The Strategic Use of Questions in Court". En *Semiotica*, 48(3/4) 197-228.

ZUBIZARRETA, M. (1999). "Las funciones informativas: tema y foco". En Real Academia Española (ed.) *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe. Vol 3: 4215-4244 .

### **Textos jurídicos**

*Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba. Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal*. Córdoba: Alveroni Ediciones. 1996.